



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2547 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2024 A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROV. DE ALICANTE PARA OBRAS DE MEJORA EN MASAS FORESTALES MUNICIPALES.

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ejercicio 2024 a favor de ayuntamientos de la provincia de Alicante para **obras de mejora en masas forestales municipales**, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Antecedentes

La Diputación de Alicante y los Municipios de esta provincia llevan años trabajando en la protección del patrimonio natural de la provincia en general y en particular en la mejora de los montes municipales buscando su sostenibilidad y salud a largo plazo a través de la línea de inversión para mejoras en masas forestales municipales.

Para la anualidad 2022, la Diputación de Alicante articuló una convocatoria para la redacción de proyectos de mejora de masas forestales municipales, de la cual resultaron 21 proyectos de ejecución redactados.

Ahora en la anualidad 2024 se articula la primera convocatoria para ejecutar los proyectos redactados anteriormente u otros proyectos de ejecución de mejora forestal promovidos por los municipios, firmados por un técnico con titulación forestal universitaria con un grado de definición y calidad suficiente según el punto 3.2.4 de las bases.

Es importante invertir en el bosque para mantener las masas forestales en buen estado sanitario, con unas densidades adecuadas, asegurar la regeneración y la diversidad vegetal.



Además, existen problemas actuales que afectan a los espacios forestales y que justifican su mejora son los siguientes:

a) Pinares con el arbolado fosilizado y alto riesgo de incendios: formados por ejemplares de semejante vigor, tamaño y edad, sin arbolado dominante que destaque, crezca, y con ello haga crecer al monte. Montes que carecen de dinamismo y llega un momento en que los árboles por exceso de competencia acaban por estancarse en crecimiento, “fosilizándose”; originando un arbolado con escasa copa verde y vigor, poblado de ramas secas, muy vulnerable a los incendios forestales, que carece de valor ecológico-paisajístico y poco preparado frente al cambio climático. Muy típico en repoblaciones, montes regenerados tras un incendio o tras el abandono de la agricultura de banal.

b) Presencia de encinares degradados en monte medio o bajo: derivados de años de explotación de sus leñas o por quemas. En estas condiciones de degradación no hay verdaderos árboles de encina sino múltiples brotes de cepa o raíz, muy vulnerables al incendio, que colapsan su sistema radicular y mueren cada 70-80 años, rebrotando si la cepa aún está fuerte, de escaso valor paisajístico, además de faunístico por su escasa producción de bellota.

c) Montes o terrenos forestales arbolados en zonas sensibles al cambio climático y a las plagas de escolítidos perforadores de debilidad, con riesgo de colapso del arbolado, además de desertificación.

d) Montes erosionados con una escasa capacidad de regulación hidrológica: que ante periodos de fuertes lluvias el agua se pierde, originando avenidas, sin apenas efecto en la recarga de acuíferos. Además, montes generalmente de bajo valor paisajístico, e incluso con impacto visual.

e) Terrenos forestales que han perdido su valor para la fauna: con problemas derivados de la falta de puntos de agua, más zonas de alimentación, cría y refugio. Originados por el abandono de la agricultura de banal, más el pastoreo que mantenía abrevaderos, fuentes y manantiales.



f) Montes afectados por daños abióticos: debido a incendios y temporales, con la acumulación de arbolado muerto con un grave efecto paisajístico, además de riesgo de plagas e incendios.

Así, las actuaciones de mejora, dentro de la presente convocatoria, tienen los siguientes objetivos:

1. Paisajes forestales de calidad, con el arbolado con el mayor vigor posible que permita el medio.
2. Montes arbolados resilientes frente al cambio climático.
3. Minoración de la vulnerabilidad de los montes arbolados frente a los incendios forestales.
4. Ecosistemas forestales de calidad, ricos y diversos en vegetación y fauna.

Primera. Actividad objeto de la subvención.

1.1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el ejercicio 2024 de subvenciones destinadas a la a la ejecución de *Obras de Mejora en Masas y Terrenos Forestales de propiedad municipal en la provincia de Alicante*, para aquellas entidades locales que lo soliciten y sean beneficiarias.

1.2.- Dichas obras serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y solicitadas por los Ayuntamientos o entidades locales menores, y responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal la gestión y administración de su propio patrimonio de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así como, en virtud de la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.3.- Serán objeto específico de la presente convocatoria las obras de inversión en las masas y terrenos forestales con una necesidad de fomento de su paisaje y sus condiciones ambientales, englobados en los siguientes casos: montes con un alto



interés paisajístico, pinares con el arbolado fosilizado y con alto riesgo de incendios, encinares degradados en monte medio o bajo, montes sensibles al cambio climático y a plagas de debilidad en los periodos de fuerte sequía, montes erosionados con una escasa capacidad de regulación hidrológica, terrenos forestales que han perdido su valor para la fauna, montes afectados por daños abióticos, y cualquier otro tipo estado del terreno forestal que justifique su mejora paisajística.

1.4.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% de las actuaciones, y se encargará de la ejecución, contratación y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud.

1.5.- Para concurrir a la convocatoria, las entidades locales deberán presentar un proyecto de ejecución de obras de mejora forestal con un presupuesto máximo de licitación de 60.000,00€ (IVA incluido).

1.6.- Las actuaciones posibles incluidas en los proyectos de ejecución, serían las siguientes:

a) Actuaciones principales. La silvicultura para la mejora de la estructura y calidad del bosque, y/o actuaciones de mejora de la diversidad vegetal del monte y revegetación de terrenos forestales que conlleven alguna o varias funciones entre las siguientes:

- Control de la competencia y fitosanitario de la masa forestal.
- Favorecer a los individuos de mejor calidad.
- Retirada de árboles muertos por ataque de plagas o temporales (viento, nieve, etc.).
- Protección del bosque frente a los incendios.
- Favorecer la regeneración y el equilibrio entre las clases de edad.
- Favorecer el bosque mixto.
- Favorecer el monte alto de encinares.
- Plantación y siembra de especies vegetales que aporten alimento a la fauna y/o diversidad a la comunidad vegetal para el enriquecimiento del ecosistema y/o su adaptación al cambio climático.



b) Actuaciones complementarias. Además, en función de las necesidades, podrán contener opcionalmente otras actuaciones que mejoren la función protectora del monte (mejora del comportamiento hidrológico y control de la erosión), la infraestructura viaria y conraincendios del monte y/o de mejora agroforestal que conlleven alguna o varias funciones entre las siguientes:

- Favorecer la retención del suelo y control de la erosión.
- Favorecer la infiltración del agua: Aumento de la disponibilidad del agua para la vegetación, la recarga de acuíferos y la mejora del funcionamiento de los manantiales.
- Mejora de tramos de pistas forestales, y sendas consolidadas y en uso que se encuentran dentro del monte o terreno forestal a mejorar.
- Mejora de instalaciones para la prevención y lucha contra incendios.
- Recuperación de bancales agrícolas estratégicamente para la creación de discontinuidades horizontales para la prevención de incendios forestales.

Los proyectos obligatoriamente tendrán que incluir, al menos, una actuación principal (selvicultura para la mejora de la estructura y calidad del bosque, y/o actuaciones de mejora de la diversidad vegetal del monte y revegetación de terrenos forestales según 1.6 a) en terrenos forestales a mejorar y opcionalmente podrá incluir una o varias actuaciones complementarias (mejora del comportamiento hidrológico y control de la erosión, de la infraestructura viaria y conraincendios del monte y/o de mejora agroforestal según 1.6 b).

Las actuaciones a subvencionar a través de la presente convocatoria no serán obras consistentes en la reparación simple o gasto corriente; serán inversiones.

Segunda. Importe de la subvención e importe máximo por subvención.

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de **300.000,00 €**, se imputará a la aplicación 26.1702.6500300, Inversiones para mejoras en masas forestales municipales, a ejecutar para ayuntamientos, del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



2.2.- El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de **60.000,00 €** (IVA incluido). El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actuación. La subvención consiste en las obras de ejecución de los proyectos.

Tercera. Beneficiarios. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación

3.1.- Beneficiarios.

3.1.1.- Podrán optar a la convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten montes o terrenos forestales de titularidad municipal.

3.1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos forestales objeto de mejora.

d) Contar con un proyecto de obras de mejora forestal redactado como prestación de la convocatoria de subvenciones para la redacción de proyectos de obras de mejoras de masas forestales municipales, anualidad 2022, u otro proyecto de ejecución de mejora forestal promovido por el municipio, firmado por un técnico con titulación forestal universitaria, con un grado de definición y calidad suficiente según el punto 3.2.4.



e) Contar con resolución aprobatoria del proyecto por parte de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención de la presente convocatoria.

3.1.3.- No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

3.2.- Solicitudes y documentación.

3.2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia de Alicante para obras de mejora en masas forestales



municipales, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante o pinchando directamente en la URL:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/0ccae6f2-ba95-4059-bf5a-9ba46f4024da>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

3.2.2.- La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

3.2.3.- La solicitud será referida a la ejecución de un único proyecto.

3.2.4.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto de ejecución, firmado por un técnico con titulación forestal universitaria, que se ajuste a las condiciones establecidas en la presente convocatoria, con el siguiente contenido:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

1. ANTECEDENTES Y ENCARGO
2. ESTADO ACTUAL
3. OBJETIVOS
4. LOCALIZACIÓN Y ACCESOS
5. ASPECTOS LEGALES
 - 5.1. Régimen jurídico, propiedad y disponibilidad de los terrenos
 - 5.2. Figuras de protección y servidumbres.
 - 5.3. Normativa general aplicable.
 - 5.4. Normativa y recomendaciones de prevención de incendios forestales
6. TOMA DE DATOS DE LA ZONA DE ACTUACIÓN
 - 6.1. Inventario forestal
 - 6.2. Elección del tipo de tratamiento
7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES SELVICOLAS
8. ACTUACIONES A REALIZAR
9. CALENDARIO DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS
10. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
11. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
12. CONTROL DE CALIDAD



13. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (O justificación de que no procede)
14. ESTUDIO GEOTÉCNICO (O justificación de que no procede)
15. PLAZO DE EJECUCIÓN
16. DECLARACION DE OBRA COMPLETA
17. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS
18. DEFINICIÓN ADMINISTRATIVA
- 18.1. Clasificación exigida al contratista
- 18.2. Revisión de precios
- 18.3. Plazo de garantía
19. DEFINICIÓN ECONÓMICA
- 19.1. Presupuesto de ejecución material
- 19.2. Presupuesto de licitación
20. CONCLUSIÓN Y FIRMAS

- ✓ Anexo nº 1: Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud
- ✓ Anexo nº 2: Control de calidad.
- ✓ Anexo nº 3. Cálculos justificativos.
- ✓ Anexo nº 4. Fotográfico.

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

- ✓ Plano nº 1: Localización.
- ✓ Plano nº 2: Localización de la parcela de actuación.
- ✓ Plano nº 3: Actuaciones.
- ✓ Plano nº 4: Pendientes.
- ✓ Plano nº 5: Detalles constructivos.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

- ✓ Precios unitarios
- ✓ Precios descompuestos
- ✓ Mediciones.
- ✓ Mediciones y presupuesto
- ✓ Resumen del presupuesto

b) Certificados del Secretario/a de la Corporación (**Anexo I**) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra.

3.2.5.- La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.



3.2.6.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. Procedimiento y criterios de concesión.

4.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

4.2.- Criterios de concesión y su valoración:

- Grado de necesidad de las actuaciones de mejora en función del problema existente y el grado de impacto en el paisaje, debido a una o varias de las siguientes criterios: valor paisajístico del terreno forestal, estado de debilitamiento, estancamiento y foslización del arbolado; situación de degradación del encinar, presencia de procesos erosivos importantes, sensibilidad del arbolado al cambio climático y a las plagas de escolítidos de debilidad, valor del monte para la fauna y presencia de años abióticos sobre el arbolado provocados por incendios o temporales. Se valorará también el



tamaño de la superficie afectada con problemas, susceptible de mejora. Puntuación máxima **25 puntos**.

- Idoneidad del contenido del proyecto, en cuanto al análisis y detección de los problemas existentes y evitar daños derivados de la actuación, junto con las soluciones técnicas propuestas, hasta un total de máximo de **20 puntos**.
- Entidades locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la Agenda AVANT. **15 puntos**.
- Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el I.N.E referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación hasta un máximo de **30 puntos**. La puntuación se asignará de forma proporcional obteniendo el municipio de menor población 30 puntos y el de mayor población 0 puntos.
- No haber sido beneficiario de una subvención para la ejecución de proyectos de mejora forestal en la anterior convocatoria 2021. Puntuación máxima **10 Puntos**.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes. Para ello el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar una visita a la zona de monte o terreno forestal para toma de datos relativos al grado de necesidad de su mejora, que puedan servir para la valoración de la solicitud. En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

Quinta. Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

5.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario



Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

5.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

5.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta. Órgano contratante.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

8.1.- Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Novena. Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

10.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



10.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.



ANEXO I

(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de,
en relación con la solicitud de subvención para obras de mejora de masas y terrenos
forestales municipales (anualidad 2024), para la actuación
..... en parcela/monte,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi
cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones
son de titularidad municipal del Ayuntamiento..... (1), estando bajo la plena
disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma.
Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter
particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se
trata. En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones
marcar la siguiente casilla:

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y
administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata, salvo la
resolución aprobatoria del proyecto por la Dirección General de Medio Natural y de
Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial
de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente,
en..... a....., de, de

VºBº

EL ALCALDE



(1) *Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro,....*

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Documento firmado electrónicamente

Ingeniero Técnico Forestal, Víctor José López Valero

Jefe de Servicio de Medio Ambiente, José Luis Nuín Susín

Director del Área, Antonio Poderoso Bernad